



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

**Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de enero de
dos mil veintitrés.**

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil
22/2022-4-13-5-OM, formado con motivo de la
**EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR
DECLINATORIA** planteada por
[No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Le
gal Abogado Patrono Mandatario [8], en su calidad
de Apoderado Legal de
[No.2] ELIMINADO el nombre completo del dema
ndado [3], en el **JUICIO ORAL MERCANTIL** número
366/2022-1 promovido por
[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor
[2] en contra del excepcionante y del cual conoce el
Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil del
Estado de Morelos y:

RESULTANDOS:

**1.- PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL DE
DEMANDA.** Mediante escrito presentado en la Oficialía
de Partes Común del Primer Distrito Judicial el día
veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y del
cual tiene conocimiento el Juzgado único Especializado
en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos,
compareció

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[2], por su propio derecho demandando de [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las siguientes pretensiones:

“...A). Que se declare la nulidad absoluta de la disposición de efectivo por banca por internet, de tarjeta de crédito con número de cuenta [No.6] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] (antes [No.7] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]), de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por la cantidad de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** a la tarjeta de débito con número de cuenta [No.8] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80], de las cuales soy titular, operación que fue realizada sin mi consentimiento ni autorización, por no reconocer haber sido el suscrito quien haya efectuado dichas operaciones.

B). Como consecuencia de lo anterior, la nulidad y cancelación de los intereses que pretende la demanda [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], haga pago con motivo de la supuesta disposición de créditos antes mencionado de la tarjeta de crédito con número de cuenta [No.10] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] (antes [No.11] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]).

C). Que se declare la nulidad absoluta de la disposición de efectivo por banca por internet, de tarjeta de crédito con número de cuenta [No.12] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] (antes [No.13] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]),, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)** a la tarjeta de débito con número de cuenta [No.14] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] de las cuales soy titular, operación que fue realizada sin mi consentimiento ni autorización por



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral

Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no reconocer haber sido el suscrito quien haya efectuado dichas operaciones.

D). Como consecuencia de lo anterior, la nulidad y cancelación de los intereses que pretende la demanda

[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que haga pago con motivo de

la supuesta disposición de crédito antes mencionado, de la tarjeta de crédito con número de

de cuenta [No.16] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] (antes

[No.17] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80]).

E). Se declare la nulidad absoluta de la transferencia de banca por internet de mi cuenta flexible

[No.18] ELIMINADO Número de cuenta bancaria [80] a la cuenta 4747 realizada el once de junio

del año dos mil veintiuno, por la cantidad de **\$48,600.00** **8CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), operación

que fue realizada son mi consentimiento ni autorización, por no reconocer haber sido el suscrito quien haya efectuado dichas operaciones.

F). Como consecuencia de lo anterior, la bonificación en mi favor de la cantidad descrita en el inciso que antecede.

G). El pago de los intereses legales contados a partir del día en que se realizaron los cargos indebidos y hasta el día en que se pague la totalidad de lo reclamado.

H). El pago de la cantidad de **\$25,000.00** (**VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**), por concepto de daños y perjuicios que me ha causado la Institución Bancaria demandada, pus derivado de los ilegales cargos que me hicieron, me impidió al suscrito abastecerme de productos para la tienda que tengo en mi domicilio, cosa que le es imputable la Institución de Banca al autorizar los cargos indebidos.

l). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio...”

2.- ADMISIÓN DE DEMANDA. Por auto dictado el cinco de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda entablada por [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2], ordenándose emplazar a la parte demandada [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem andado_[3] para que dentro del plazo legal de **NUEVE DÍAS** diera contestación a la demanda entablada en su contra.

3.- EMPLAZAMIENTO, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA. Así las cosas, la parte demandada [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem andado_[3] fue emplazada a juicio el diez de octubre de dos mil veintidós, y fue hasta el veinticuatro de octubre de la presente anualidad que compareció ante el Juzgado de Origen, dando contestación a la demanda entablada en su contra; escrito del cual se advierte que **opuso la excepción de incompetencia por declinatoria por razón de TERRITORIO** , refiriendo que quien tiene que conocer del asunto **SON LOS Tribunales de la Ciudad de México.**

Contestación de demanda que fue realizada en tiempo y forma, tal y como se advierte del auto dictado el **veinticinco de octubre de dos mil veintidós,**



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM
Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria
Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordenándose entre otras cosas remitir testimonio de dichas actuaciones a este Cuerpo Colegiado para los efectos de substanciación de la incompetencia que hizo valer

[No.22] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su calidad de Apoderado Legal de [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

4.- RECEPCIÓN DEL TESTIMONIO Y TURNO PARA RESOLVER. Una vez recibido el testimonio correspondiente en esta Alzada, por auto dictado el **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó dar vista a las partes para el efecto de que en el término de **tres días** ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 1117 del Código de Comercio en vigor, encaminadas a la incompetencia que se resolverá en este Tribunal de Alzada.

Una vez hecho lo anterior, se ordenaron turnar los autos para resolver la presente excepción de incompetencia por declinatoria, la cual ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA. Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **es competente para conocer y resolver la presente excepción de incompetencia por declinatoria hecha valer por** **[No.24] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su calidad de Apoderado Legal de **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el artículo 1117 del Código de Comercio en vigor.

II.- ANÁLISIS DE LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA PLANTEADA. Por escrito presentado ante la Juez Natural, la parte demandada **[No.26] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su calidad de Apoderado Legal de **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, contestó la demanda incoada en su contra ad cautelam, lo anterior, sin que se sometiera tácita o expresamente a la competencia del Juzgado Único



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos, y opuso la excepción de incompetencia por declinatoria por razón **del territorio refiriendo que el contrato celebrado con el hoy actor, las partes pactaron lo siguiente:**

“29. Legislación aplicable y jurisdicción

[...]

Para la solución de cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las Partes se someterán expresamente a los tribunales ubicados en la Ciudad de México

Ahora bien, es conveniente establecer que la competencia es **la facultad que tiene un Tribunal o un Juez para ejercer la jurisdicción en un asunto determinado**, concepto que se encuentra textualmente establecido en el artículo 1090 del Código de Comercio en vigor, y que a la letra dice:

“...ARTICULO 1090.- Toda demanda debe interponerse ante juez competente...”

Por cuanto al artículo 21 del Cuerpo de Leyes antes invocado, éste prevé:

“...ARTICULO 21.- Competencia en el momento de la presentación de la demanda. La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores...”

La competencia, tal y como lo determina al efecto el numeral **23** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se determina por razón de la materia, la cuantía, el grado y **EL TERRITORIO**.

En lo que respecta a la competencia por razón del **TERRITORIO**, los numerales 1092 y 1093 del Código de Comercio en vigor señalan:

“...Artículo 1092.- Es juez competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente.

Artículo 1093.- Hay sumisión expresa cuando los interesados renuncien clara y terminantemente al fuero que la ley les concede, y para el caso de controversia, señalan como tribunales competentes a los del domicilio de cualquiera de las partes, del lugar de cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o de la ubicación de la cosa. En el caso de que se acuerden pluralidad de jurisdicciones, el actor podrá elegir a un tribunal competente entre cualquiera de ellas...”

Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia común de la Época Décima, con registro **2020831**, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Materias(s): Constitucional, Civil, Tesis: I.3o.C.365 C (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo IV, página 3478, Tipo: Aislada, cuyo rubro y contenido se transcribe:

COMPETENCIA POR TERRITORIO EN MATERIA MERCANTIL. EL ARTÍCULO 1104 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE PREVÉ LA



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral

Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FORMA DE DETERMINARLA, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, AL REGULAR UN SISTEMA IDÓNEO QUE ABARCA A TODOS LOS SUPUESTOS. El legislador al crear el sistema competencial por territorio en el artículo 1104 del Código de Comercio atendió a un elemento esencial del negocio jurídico celebrado, a saber, la determinación del lugar donde el deudor pueda liberarse de la obligación contraída. Así, cada fracción del precepto reclamado es excluyente de la anterior, pero tienen como eje central la determinación o no del lugar donde deba liberarse el deudor de la obligación: 1. El lugar designado para que el demandado sea requerido judicialmente de pago; 2. Si el anterior no fue señalado, el lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación; y, 3. A falta de los anteriores, el del domicilio del demandado. Por tanto, la forma en que se realizó el acto de comercio es irrelevante para fijar la competencia territorial, pues las reglas que atendió, considerando el cumplimiento de la obligación o su falta de previsión, con independencia de la forma que le revista al contrato basal, no lo torna inconstitucional, pues el legislador eligió ese sistema que resulta idóneo al atender a un elemento subjetivo que subyace en la extinción de la obligación exigida. Así, el precepto cuestionado respeta los principios de seguridad y certeza jurídica, al regular un sistema idóneo que abarca a todos los supuestos, ya que no provoca en los gobernados inseguridad jurídica, ni falta de previsión porque, conforme al sistema señalado, no hay indeterminación del tribunal competente, sea cual fuere la forma en que se celebró el acto de comercio, tradicional por escrito o utilizando medios electrónicos, puesto que lo trascendente es el lugar donde se libere el deudor de la obligación.

Por consiguiente, con base en los numerales transcritos con antelación, y una vez analizadas las constancias remitidas por la A quo, este Cuerpo

Tripartito resuelve que **RESULTA INFUNDADA** la **excepción de incompetencia por declinatoria** por razón **DEL TERRITORIO** que hizo valer la parte demandada

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8], en su calidad de Apoderado Legal de **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, al momento de dar contestación a la demanda en su contra, en atención a las siguientes consideraciones que a continuación se exponen.

Si bien el excepcionante refiere que el hoy actor al momento de celebrar el contrato respectivo de dicha cuenta bancaria, se sometió expresamente a los tribunales ubicados en la Ciudad de México, sin embargo de la cláusula **29 de dicho contrato (visible a foja 130 del testimonio)** se desprende que ambas partes estipularon someterse expresamente a los tribunales ubicados en la Ciudad de México, México, **O LOS RESPECTIVOS UBICADOS EN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA, EN DONDE SE OTORGUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA ELECCIÓN DE LA PARTE QUE RESULTE SER ACTORA EN EL JUICIO QUE LLEGARE A ENTABLARSE RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE TENGAN EN EL PRESENE ASUNTO O QUE PUDIERAN ADQUIRIR EN LO FUTURO.**



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De lo anterior, tenemos que quien puso en movimiento al Órgano Jurisdiccional lo fue [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien de acuerdo con los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por tanto al adquirir su calidad de actor en el juicio, se da cumplimiento a dicha cláusula, es decir es el actor quien eligió el Tribunal para presentar su demanda.

En mérito de lo anterior, esta Sala estima que la competencia para conocer y dirimir dicho conflicto se surte a favor de la **Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos** y no de los Tribunales de la Ciudad de México, como refirió el excepcionante.

Por tanto, **SE DECLARA INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA** opuesta por la parte demandada [No.31] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su calidad de Apoderado Legal de [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] debiendo la Juez Natural abocarse al conocimiento del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales **2, 3** fracción **I, 4, 5** fracción **I, 1117** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara **infundada la excepción de incompetencia por declinatoria** planteada por la parte demandada **[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]**, en su calidad de Apoderado Legal de **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]** en el **JUICIO ORAL MERCANTIL** promovido por **[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones que han quedado asentadas en el cuerpo del presente fallo, **se declara competente para seguir conociendo del presente juicio a la Juez de Origen**, dentro del expediente radicado bajo el número **366/2022-1**.

TERCERO. Remítase copia autorizada de esta resolución al Juzgado de Origen para que se aboque al



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM

Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria

Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conocimiento del presente asunto y en su oportunidad archívese el presente Toca Civil como asunto concluido.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta y Ponente en el presente asunto, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM
Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria
Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM
Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral
Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria
Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.19 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 22/2022-4-13-5-OM
Expediente Civil: 366/2022-4

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]vs
[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Juicio Oral

Mercantil

Excepción de Incompetencia por Declinatoria
Magistrada Ponente: Elda Flores León

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.